



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 579 2022

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO AMERICANO LUGANO**, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **AMAURY ÁLVAREZ PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.190.506 de Cartagena, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO AMERICANO LUGANO**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la personería jurídica, aprobación de sus estatutos e inscripción de dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Constitución de fecha 01 de marzo de 2022, para el periodo estatutario respectivo.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 02 de mayo de 2022, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que el artículo 27 (numerales 5 y 6) disponen que el periodo estatutario de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal es de un (01) año, por lo que se ordenará inscribir a la junta directiva y al revisor fiscal para el periodo estatutario comprendido entre el primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente el Decreto 1529 de 1990 y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

Que la entidad en cuanto a su objeto y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por la Ley 115 de 1994 y los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase personería jurídica y apruébese los estatutos de la entidad denominada **CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO AMERICANO LUGANO**, con domicilio en Cartagena de Indias, Bolívar, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal para un periodo de un (01) año de conformidad con el artículo 27 (numerales 5 y 6) de los estatutos que rigen la **CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO**

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 579 2022

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO AMERICANO LUGANO**, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

AMERICANO LUGANO, comprendido entre el primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) de acuerdo con el Acta de Constitución del 01 de marzo de 2022, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	AMAURY ÁLVAREZ PUERTA	73.190.506
Secretario	KELLYS ÁLVAREZ PUERTA	1.047.366.602
Tesorero	AMÍN ÁLVAREZ PUERTA	73.197.575

REVISOR FISCAL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	JHONNY JESÚS RODRÍGUEZ MALAMBO	C.C. 3.805.364 T.P. 98021-T

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar para estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 de junio 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica. 